



**Banco de Desarrollo Agropecuario
Panamá, República de Panamá**

**RESOLUCIÓN Núm. 049-2020
(De 11 de mayo del 2020)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL, PARA SOLICITAR EL TRASPASO DEL FOLIO REAL 16336, MEDIANTE DACIÓN EN PAGO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que el Banco Hipotecario Nacional, mediante Nota G.G. N-225-11, solicitó al Banco de Desarrollo Agropecuario el traspaso a título gratuito de la finca 16336, código de ubicación 8704, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Calidonia, cuya superficie, medidas y linderos constan en el Registro Público de Panamá, propiedad del Banco de Desarrollo Agropecuario, con el propósito de incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal y llevar a cabo la posterior titulación masiva de los propietarios de los apartamentos del edificio multifamiliar construido sobre la finca.

Que el "Convenio Interinstitucional de Reestructuración del Contrato de Préstamo y la Deuda pendiente de Pago del Banco de Desarrollo Agropecuario con el Gobierno Central, suscrito en el mes de febrero de 2008, establece en su Cláusula Primera Literal c "Cancelar por parte de EL BANCO su deuda interinstitucional con el GOBIERNO CENTRAL mediante traspaso de bienes inmuebles y activos fijos propiedades de EL BANCO de conformidad con la Ley.

Que el precitado convenio dispone de igual manera en su Cláusula Primera literal e: "Permitir a EL BANCO, continuar aplicando dicho mecanismo de dación en pago, a las deudas que hasta la fecha de firma de este Convenio mantiene con el GOBIERNO CENTRAL.", por lo que es pertinente y oportuno abonar y amortizar la referida deuda mediante el traspaso del folio real 16336, al Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través de la Nota DMV-1234-2017 de 17 de noviembre de 2017, solicitó al Banco de Desarrollo Agropecuario, el uso y administración de la Finca 16336, código de ubicación 8704 de la Sección de Propiedad de la provincia de Panamá, sobre la cual se construiría el proyecto licitado a través del Acto público 2017-0-14-0-08-lv-012128, para el Suministro de Materiales, Mano de Obra, Equipo y Administración para los Estudios y Diseños y Construcción del Proyecto de Edificación con Obras de Infraestructura edificio Arraiján (180 soluciones), ubicado entre las calle 25 Este, y Avenida Justo Arosemena en el corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá.

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través de Nota DMV-301-2019 de 6 de septiembre de 2019, solicitó al Banco de Desarrollo Agropecuario, proceda a efectuar la donación de la Finca 16336 al Banco Hipotecario Nacional, a fin de cumplir con una de sus funciones, como lo es adoptar medidas que se estimen adecuadas para el mejoramiento de la situación habitacional del país, tomando en cuenta la urgencia de dotar de viviendas de interés social a las clases económicamente necesitadas, indicando además que está desarrollando el proyecto denominado "Edificio Arraiján", cuya inversión es de Nueve Millones Trescientos Cuatro Mil Quinientos Noventa y Nueve Balboas (B/.9,304,599.00), con un porcentaje de avance de 92.50%, y para proceder a realizar legalmente la entrega de dichas soluciones habitacionales, se requiere que dicho inmueble esté a nombre del Banco Hipotecario Nacional, ya que consiste en la entrega de 180 apartamentos para albergar a igual cantidad de familias, cuatro de los cuales estarán habilitados para personas con discapacidad o adultos mayores con movilidad reducida.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista *quorum*, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presente sesión existe *quorum*, y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para autorizar al Gerente General, cumpliendo con los procedimientos legales, a fin que pueda traspasarse a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Dación en Pago, la Finca identificada con el folio real 16336 (F), código de ubicación 8704, con superficie actual o resto libre de cuatro mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados con setenta y seis centímetros cuadrados (4,279 m² + 76 cm²), cuyas medidas y colindancias constan en el Registro Público de Panamá, para que a su vez dicho Ministerio aplique al pago de la deuda del Banco, la suma producto del valor promedio de los avalúos actualizados proporcionados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas y traspase la finca resultante, al Banco Hipotecario Nacional, cuya superficie y valores se detallan a continuación:

No.	Superficies	Valor de Avalúo del M.E.F.	Valor de Avalúo de Contraloría	Valor Promedio	Valor Total
1	4,279 m ² + 76 cm ²	B/. 6,954,610.00	B/. 6,847,616.00	B/. 6,901,113.00	B/. 6,901,113.00

Que luego de considerar la propuesta antes referida, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** al Gerente General del Banco, Ingeniero Cecilio Ricord Bernal, para llevar a cabo todas las acciones necesarias para el traspaso a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Dación en Pago, del folio real 16336 (F), código de ubicación 8704, con superficie actual de cuatro mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados con setenta y seis centímetros cuadrados (4,279 m² + 76 cm²), cuyas medidas y linderos constan en el Registro Público de Panamá, para que dicho Ministerio aplique al pago de la deuda del Banco, la suma producto del valor promedio de los avalúos proporcionados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, que asciende a la suma de Seis Millones Novecientos Un Mil Ciento Trece Balboas (B/.6,901,113.00), y a su vez este Ministerio traspase esta finca en calidad de donación o traspaso de propiedad a título gratuito al Banco Hipotecario Nacional, para los fines y usos plasmados en su Nota G.G. N-225-11 de 8 de abril de 2015.

SEGUNDO: La presente Resolución regirá a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8, 10, 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de mayo del dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




PRESIDENTE
AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario


DIRECTIVO
MANUEL ARAÚZ
Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario


DIRECTIVO
ARNULFO GUTIÉRREZ
Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá


DIRECTIVO
AURELIO A. TEJEIRA
Representante de los Productores Independientes